



Latinex

Bolsa Latinoamericana de Valores

Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Integración de los Mercados de Panamá y el Salvador

Guía para Operadores Remotos de El Salvador

La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. es una Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. Licencia para operar como Organización Autorregulada bajo la Resolución No. CNV-349-90 de 30 de marzo de 1990.

Este documento permite, de una forma sencilla, orientar al usuario en el proceso de autorización para aplicar como Operador Remoto en Latinex, así como proveer información relevante sobre la integración de los mercados entre Panamá y El Salvador. Versión actualizada a junio de 2022.

CONTENIDO

I.	Introducción	3
II.	Modelo de Integración	3
III.	Horarios de negociación en la Bolsa Latinoamericana de Valores	4
IV.	Liquidación y compensación en Panamá	4
V.	Rematerializaciones.....	4
VI.	Sistema de Transacción Electrónico (NASDAQ)	4
VII.	Sitio web de la Bolsa Latinoamericana de Valores.....	5
VIII.	Costos Asociados	5
IX.	Requisitos Superintendencia del Mercado de Valores	6
i.	Requisitos para obtener y conservar autorización como Operador Remoto:	6
ii.	Solicitud de autorización ante SMV	6
iii.	Actividades permitidas	7
X.	Requerimientos Bolsa Latinoamericana de Valores	7
i.	Listado de documentos	7
ii.	Procedimientos de debida diligencia	8
iii.	Admisión del Operador Remoto.....	9
iv.	Actualización de la información del puesto de bolsa.....	10
XI.	Anexos	10

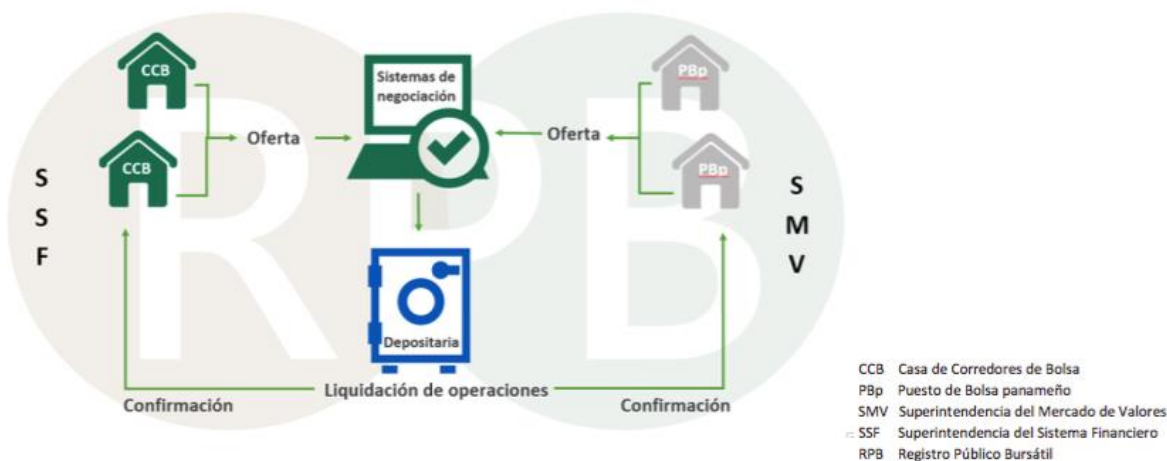
I. Introducción

En el mes de septiembre de 2015 en la Ciudad de Panamá, se firmaron los convenios entre las Bolsas de Valores, Centrales de Depósito y Entidades Reguladoras de Panamá y El Salvador, documentos que sentaron las bases para la tan esperada integración de los mercados de la región.

El modelo de integración implementado contempla que las Casas de Corredores de Bolsa, a través de la figura de Operadores Remotos / Casas de Valores Extranjeras, podrán acceder directamente y operar en las plataformas de negociación de ambas Bolsas, previo cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en cada mercado, todo esto fundamentado en los acuerdos de jurisdicción reconocida.

Es importante mencionar que las sociedades depositarias (Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear) en Panamá y CEDEVAL en El Salvador) de valores suscribieron un contrato de prestación de servicios mutuos internacionales de depósito, custodia, administración, transferencia, compensación y liquidación de valores desde el año 2003, contrato vigente que será aplicado a la liquidación y custodia de valores de las transacciones bursátiles que lleven a cabo los Operadores Remotos.

II. Modelo de Integración



Dada la relevancia de los Operadores Remotos/Casas de Bolsa Extranjeras dentro del modelo de negociación implementado y con base en el Acuerdo No. 4-2016 de 20 de julio de 2016 de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) pone a disposición esta guía para aquellas Casas de Corredores de Bolsa que deseen convertirse en Operadores Remotos en nuestro país. Este documento permitirá, de una forma sencilla, orientarles en el proceso de autorización y proveerles de información relevante sobre la operatividad del mercado de valores panameño, el contenido de dicha guía se detalla a continuación.

III. Horarios de negociación en la Bolsa Latinoamericana de Valores

- Primera Sesión: Iniciará desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. para los puestos compradores y vendedores. En esta sesión se negociarán aquellos valores que cumplan con los requisitos que establezca el [Manual de Mercado Primario](#).
- Segunda Sesión: Iniciará desde las 9:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. para los puestos compradores y desde las 10:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. para los puestos vendedores.

IV. Liquidación y compensación en Panamá

La liquidación de valores se realizará a través de la cuenta de CEDEVAL en Latinclear a través de anotación en cuenta y será siguiendo el estándar de Panamá de T+2 para el mercado primario (salvo que el emisor esté interesado que los operadores remotos compren sus emisiones y uno realice la compra de al menos una parte de la emisión) y de T+3 para el mercado secundario siempre que una de las partes sea un operador remoto (**Importante:** estas últimas deberán ser incluidas como T+2 en el sistema de transacción electrónica y posteriormente cuando se ejecute la transacción, por parte de Latinex se realizará el ajuste a T+3).

La liquidación monetaria (de compra/venta y derechos económicos) se realizará a través de transferencias internacionales entre los bancos corresponsales de CEDEVAL y Latinclear o a través de cualquier otro método que se acuerde entre CEDEVAL y Latinclear en el futuro.

V. Rematerializaciones

Los valores una vez adjudicados no podrán ser rematerializados en caso de que algún inversionista lo desee físico.

VI. Sistema de Transacción Electrónico (NASDAQ)

La Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) establecerá los mecanismos de acceso a los sistemas electrónicos para que los Operadores Remotos puedan negociar valores inscritos en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV) y registrados en Latinex.

Desde el año 2018, NASDAQ ME es el sistema de negociación electrónico de Latinex. Este sistema cumple con altos estándares de calidad y seguridad, tomando como su principal insumo las necesidades de un mercado en constante evolución y crecimiento.

Los Operadores Remotos autorizadas contarán con un usuario y contraseña proporcionados por esta Bolsa, lo que les permitirá operar en este sistema vía remota desde sus estaciones de trabajo en El Salvador.

Para la adecuada utilización de dicho mecanismo electrónico de negociación, los Operadores Remotos autorizados recibirán la capacitación necesaria y la asistencia técnica de parte de la Bolsa Latinoamericana de Valores.

VII. Sitio web de la Bolsa Latinoamericana de Valores

El sitio web de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. será el canal oficial de información para los inversionistas e intermediarios internacionales. Dicho sitio cuenta con información amplia y actualizada sobre el comportamiento del mercado de valores en Panamá, hechos relevantes de los emisores y el anuncio de nuevas colocaciones. Por lo tanto, se considera importante compartir algunos enlaces cuya información puede ser de utilidad para los Operadores Remotos:

1. [Página web](#)
2. [Resumen de negociaciones diarias](#)
3. [Hechos relevantes del mercado ISEP](#)
4. [Prospectos informativos](#)
5. [Directorio de empresas emisoras](#)
6. [Estadísticas de mercado/volumen mensual de negociación](#)
7. [Gaceta bursátil](#)
8. [Integración de los mercados de valores](#)

Adicionalmente, cualquier información relevante que se requiera difundir por efectos de normativa por parte de la SMV o Latinex, en primera instancia se enviará por correo electrónico a las direcciones proporcionadas en los formularios de inscripción y posteriormente se colgarán en la página web.

VIII. Costos Asociados

Convertirse en Operador Remoto no tiene costos asociados para las Casas de Corredores de Bolsa.

La Junta Directiva de Latinex, en reunión sostenida el 6 de julio de 2016, aprobó que los Operadores Remotos provenientes de El Salvador no estarán sujetos al pago de cuota de mantenimiento, cuota de membresía, ni cuota extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2017. Vencido este plazo, la Junta Directiva de Latinex se guarda el derecho de modificar dicha exención y asignar las cuotas correspondientes.

Por otro lado, los Operadores Remotos, al igual que los puestos de bolsa panameños, gozarán de los mismos incentivos fiscales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con respecto a las ganancias de capital e los intereses; además se verán beneficiados por la exoneración del impuesto de timbre.

Adicionalmente, el artículo 3 del acuerdo 4-2016 de 20 de julio de 2016 de la SMV especifica que los Operadores Remotos serán exentos del pago de las tarifas de registro y supervisión.

Por último, para las liquidaciones de dinero entre las partes, cabe destacar que las mismas tendrán un costo de USD 5.35 por envío, costo que se emana de Davivienda y se sufraga entre las partes.

IX. Requisitos Superintendencia del Mercado de Valores

El modelo de integración requiere la autorización de los Operadores Remotos para que puedan operar en los sistemas de negociación de la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex).

Se ha elaborado una lista de verificación (checklist) con los requisitos que deben cumplir las Casas de Corredores de Bolsa para autorizarse como Operadores Remotos:

i. Requisitos para obtener y conservar autorización como Operador Remoto:

1. Poseer y mantener vigente la licencia o autorización para realizar el negocio de casa de valores otorgada por el regulador de origen
2. Designar un representante, a través un poder de administración, protocolizado en la República de Panamá, quien podrá ser un abogado, contador, economista u otra persona que cuente con experiencia en la rama bancaria o de valores, con poderes amplios y suficientes para ser notificado de cualquier trámite administrativo y judicial. Dicho representante no podrá cesar en sus funciones, mientras no exista formalmente otro representante designado ante la Superintendencia del Mercado de Valores
3. Cumplir con la entrega de los reportes, informes, documentos e información, con la periodicidad, forma y contenido que establezcan las organizaciones autorreguladas, así como cumplir con todas las reglamentaciones internas emitidas por éstas
4. Cumplir con las reglas internas, estándares de conducta y acuerdos reglamentarios para la prevención del delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva que se encuentren vigentes en la República de Panamá, así como en su jurisdicción de origen

ii. Solicitud de autorización ante SMV

Deberán solicitar la autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores a través de abogado idóneo en la República de Panamá la siguiente información:

1. Nombre comercial y razón social de la casa de valores
2. Jurisdicción reconocida en la cual la casa de valores extranjera está autorizada a operar

3. Datos de constitución de la sociedad en su jurisdicción de origen
4. Domicilio en la jurisdicción de origen, número de teléfono, correo electrónico, sitio de internet, así como cualquier otro dato considerado relevante
5. Nombre de la autoridad reguladora y supervisora de origen
6. Identificación y datos generales de las personas que funjan como ejecutivo principal, oficial de cumplimiento y corredores de valores, o cargos similares del operador remoto en su jurisdicción de origen
7. Nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico de la persona natural del representante en la República de Panamá
8. Poder para presentar la solicitud, debidamente conferido a abogado idóneo para el ejercicio de la profesión en la República de Panamá
9. Poder para presentar la solicitud, debidamente conferido a abogado idóneo para el ejercicio de la profesión en la República de Panamá
10. Copia simple del poder administrativo notariado de forma previa de la persona natural designada en la República de Panamá
11. Copia simple de la carta de intención emitida por la organización autorregulada sobre la admisión del operador remoto a los sistemas de negociación

Toda copia autenticada u original de documento expedido u otorgado en el extranjero deberá ser debidamente legalizado, mediante el sistema de la apostilla o por vía consular.

iii. Actividades permitidas

1. Adquirir, negociar, y colocar órdenes de compra y venta de valores e instrumentos financieros, por cuenta propia o por cuenta y a solicitud de sus inversionistas de su país de origen exclusivamente, en los sistemas de negociación remotos de las organizaciones autorreguladas en la República de Panamá
2. Liquidar, compensar y mantener las cuentas de custodia a través de una central de valores autorizada para operar en la República de Panamá
Los valores e instrumentos financieros se liquidarán y compensarán a través de custodios y entes de compensación y liquidación donde se realice la transacción

X. Requerimientos Bolsa Latinoamericana de Valores

i. Listado de documentos

Este listado es un extracto del [Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, contra el Financiamiento del Terrorismo y contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de Latinex](#), específicamente, la sección “Política Conozca a su Cliente para los Operadores Remotos”.

Todo solicitante elegible para ser Puesto de Bolsa, en calidad de Operador Remoto, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Gerente General de la Bolsa con sus datos generales, autorización dada por su Entidad Reguladora y del representante domiciliado en Panamá.
2. Formulario de Debida Diligencia para Operadores Remotos ([Anexo](#)).
3. Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de la entidad y otorgada ante Notario Público ([Anexo](#)).
4. Copia del Pacto Social o documento público de constitución de la sociedad, y sus enmiendas (si las hubiere), debidamente apostillado o autenticado.
5. Copia de la autorización expedida por la Entidad Reguladora de Origen para ejercer actividades de intermediación de valores, debidamente apostillada o autenticada.
6. Copia del poder otorgado a la persona designada en la República de Panamá para recibir notificaciones administrativas y judiciales, que cumpla con los requisitos establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores.
7. Copia de pasaportes vigentes del Representante Legal, directores, beneficiarios finales¹, Ejecutivos Principales, Oficial de Cumplimiento y Corredores de Valores de la empresa solicitante.
8. Estados Financieros Auditados de la empresa solicitante de su último cierre fiscal e interinos del último trimestre.

ii. Procedimientos de debida diligencia

Como política interna, la Bolsa ha establecido que aplicará debida diligencia simplificada a las entidades que soliciten ser Operadores Remotos. En adición al análisis y verificación de la documentación, la diligencia simplificada involucra las siguientes actividades:

- Toda solicitud debidamente presentada será revisada por el Oficial de Cumplimiento. De ser necesario, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información adicional, o bien que regularice y/o actualice la información presentada, si esto fuere el caso.
- Se realizarán las verificaciones de la persona jurídica y naturales vinculadas en listas de verificación nacionales, propias e internacionales, para los temas de prevención del delito y blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- El Oficial de Cumplimiento evaluará al solicitante según las Políticas y Criterios de la Matriz de Riesgo (matriz de uso interno), elaborará un informe que lo entregará a la Gerencia General y convocará al Comité de Ética y Cumplimiento para su consideración.

¹ Beneficiario Final: Persona natural que tenga el derecho de ejercer el voto con respecto al 10% de las acciones emitidas. No estará obligada a proveer esta información la solicitante que cotice, o haga parte de un grupo económico que cotice públicamente no menos del sesenta por ciento (60%) de sus acciones comunes que dificulte la identificación de beneficiarios finales (personas naturales); o aquellas que su propietario sea un Estado Soberano (Acuerdo No.6-2015 y No.2-2011).

- Ante el evento que el Oficial de Cumplimiento determine que el solicitante no cumple con uno o varios requisitos, se informará al Gerente General y se le emitirá una nota al solicitante rechazando su ingreso como Operador Remoto. El Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Ética y Cumplimiento de este rechazo por parte de la Administración.

El Comité de Ética y Cumplimiento, luego de revisar la documentación que reposa en el expediente del solicitante, podrá solicitar más información o documentación, así como aprobar o negar la solicitud.

iii. Admisión del Operador Remoto

Una vez el Comité de Ética y Cumplimiento apruebe la solicitud, la Bolsa expedirá una carta a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV) manifestando su intención de admitir a la entidad como Operador Remoto. Esta carta de intención forma parte de los requisitos de la SMV para otorgar la autorización correspondiente.

El solicitante aportará copia de la autorización expedida por la SMV como requisito para iniciar operaciones en la Bolsa en calidad de Operador Remoto.

Posteriormente, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la autorización expedida por la SMV, deberá aportar/contar con lo siguiente para el inicio de sus operaciones en la Bolsa:

- La suscripción del Convenio de Operación Remota entre la Bolsa y el Operador Remoto ([Anexo](#))
- Junto con el Departamento de Tecnología de la Bolsa se procederá a coordinar la instalación del sistema de negociación de transacciones bursátiles. El Operador Remoto deberá cumplir con todos los requisitos tecnológicos y tener el sistema adecuadamente instalado para poder iniciar operaciones.
- Otorgamiento de la garantía para el respaldo de las operaciones
- Cualquier otro que sea solicitado por la Bolsa.

La Bolsa tendrá un plazo de cinco (5) días calendarios para notificar por escrito a todos los Puestos de Bolsa de la admisión de un nuevo Puesto de Bolsa en calidad de Operador Remoto. El Operador Remoto solo podrá iniciar operaciones en la Bolsa, luego de transcurridos cinco (5) días calendarios desde que se efectúe la notificación antes indicada.

En resumen, el flujo de la solicitud se detalla a continuación:

1. Presentación de solicitud ante Latinex.
2. Lo revisa cumplimiento y se eleva a consideración del Comité de Ética y Cumplimiento.
3. Si el Comité lo aprueba, entonces:

- a. Se emite la “Carta de Intención” a favor de la SMV. La SMV requiere esta carta para dar su autorización.
- b. Se otorga un plazo para que presenten el resto de los documentos, instalación de NASDAQ, etc.

iv. Actualización de la información del puesto de bolsa

El Operador Remoto tiene la obligación de notificar a la Bolsa cualquier cambio que se haya producido en la información previamente suministrada en la Bolsa. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realizará las gestiones para actualizar la información a través de los formularios correspondientes según la periodicidad que determine la clasificación de la entidad en la Matriz de Riesgo (Alto, medio o bajo).

XI. Anexos

Para descargar el Anexo, hace “click” en el título del documento:

1. [Formulario de Debida Diligencia para Operadores Remotos](#)
2. [Declaración Jurada del Operador Remoto](#)
3. [Convenio de Operación Remota](#)

Nota aclaratoria: Es importante aclarar que esta Guía es un documento estrictamente informativo y no exime a los interesados a consultar otras fuentes y cumplir con los requerimientos legales exigidos en Panamá.